

La Universidad ¿para todos?

Observaciones y apreciaciones sobre el Estatuto del Personal Docente y de Investigación¹ de la Universidad de Los Andes, desde un caso.

Eugenio Ravelo Mendoza*
eugenioravelo@opendeusto.es

“No parece buena idea lo que hacen al evaluar entre los concursantes Sordo y oyente [...], porque el oyente tiene más ventaja sobre el Sordo, porque la evaluación no puede ser igual para Sordos y para oyentes. Es mejor que los dos concursantes puedan integrarse en el trabajo para poder intercambiar la relación mutuamente”.

Alejandro Quintero Carillo,
Sordo y Señante de LSV
Licenciado en Educación Mención Básica Integral

Tras mi experiencia personal en el concurso de oposición que se celebró esta semana para optar el cargo de Instructor de Prácticas Profesionales de la Docencia de Lenguas Modernas, sub-área de Lengua de Señas Venezolana en la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, tomo la iniciativa de plasmar reflexiones propias, en acuerdo con la experiencia vivida en el Concurso y con la intención de abrir

espacios para la reflexión sobre la *inclusión* de las personas con Discapacidad en este tipo de exámenes.

Tuve, por muchas razones - no todas las que expondré aquí por motivos éticos -, que retirarme del concurso, debido a que percibo algunos conflictos entre las políticas públicas, logística y las condiciones en que se dio el concurso en la Facultad de Humanidades y Educación. En un concurso regular (es decir como cualquier concurso ejecutado de acuerdo con las bases del Estatuto mencionado), estas condiciones no son adecuadas para una persona como yo: tengo Discapacidad Auditiva para la cual el término más usado y políticamente correcto es *Sordo*. Para ejemplificar sirve también otro caso de una persona ciega -unos años atrás en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas- ú otras personas con Discapacidad sensorial.

Se aborda una reflexión y una observación (ambas de carácter personal) sobre el Estatuto que se pueda aplicar o no a la realidad de las personas con discapacidad, sobre el contexto de adecuar las condiciones de un concurso de oposición universitario, para la diversidad de la población de personas con Discapacidad, con énfasis en Discapacidades sensoriales.

Abordaremos los siguientes temas acerca de:

¹ Vicerectorado Académico (26 de Abril de 1995) *Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes*, <http://www.viceacademico.ula.ve/scomunitario/informes/estatutopdi.pdf> Mérida, Venezuela: Universidad de Los Andes, descargado en el día 8 de diciembre de 2013.

- a.- La preparación de conocimientos temáticos del programa, un paso para iniciar el concurso,
- b.- La adecuación comunicativa en el concurso, un caso de los intérpretes en LSV y Castellano en Venezuela,
- c.- Las preparaciones inmediatas de las pruebas escrita y aptitudes (docente o de investigación),
- d.- El acceso a las ayudas técnicas y tecnológicas para los concursantes en el proceso de las pruebas,
- e.- Propuesta de creación del código para el empleo de asistentes especiales e intérpretes y
- f.- Las nuevas acciones propuestas para las Universidades Nacionales.

No trato aquí acerca de que haya facilidades ni beneficios para mí o para futuros concursantes con Discapacidad sensorial, en las universidades venezolanas; sino que la sociedad venezolana tenga la capacidad de construir y aportar la accesibilidad que pueda llevar a estas personas, al mismo nivel de un concursante regular y estandarizar los criterios de evaluación.

Hablando de las condiciones no adecuadas, la primera observación que define la adecuación del lapso para un concursante, se refiere a obtener tiempo adicional de preparación al concurso. Estimo conveniente al menos 45 días después de realizadas las inscripciones (artículo 16º párrafo f), para poder tener suficiente tiempo para alcanzar, adquirir y cubrir los conocimientos

estándares para las pruebas oral y escrita; como tengo la condición de ser Señante, es decir, usuario de Lengua de Señas en una comunidad lingüísticamente minoritaria (como es el caso de la Comunidad Wayuu, por ejemplo), la LSV es mi lengua *dominante*, o sea primera lengua, mientras que el castellano escrito es mi segunda lengua. Los textos bibliográficos que recomiendan los miembros del jurado, son, en general, impresos en Español ú otros idiomas escritos. Además, por ejemplo, para las personas con discapacidad visual, se hace imperativo preparar materiales de estudios en Braille o conseguir audiolibros, para lo cual se necesita de tiempo anticipado. En personas sordas y haciendo referencia a mi particularidad, comprendo mejor estudiando en señas, de modo que me veo obligado a traducir algunos textos complejos en castellano impreso. Y en casos específicos, hasta debo hacer vídeos personales para crear glosario de términos y conceptos en LSV como parte de registros lingüísticos.

Referente al choque entre lo legal y lo aplicable en nuestra situación, es complejo y delicado disponer de un Intérprete de LSV - Castellano, que llene las exigencias del caso. Me correspondió efectuar toda la logística para contratar a un intérprete "profesional", quien, además, tuviese disponibilidad para trasladarse a Mérida, lugar donde se celebró el Concurso de Práctica Profesional Docente de Lenguas Modernas, Mención LSV e Inglés; asumo la responsabilidad de la selección del interprete, lo cual es bastante difícil. Es

comprensible que se requiera de un intérprete calificado hasta el punto de que debería tener el mismo nivel académico, que el concursante o su equivalente y ser reconocido por una universidad como la ULA. En Venezuela, no se ha desarrollado un número adecuado de intérpretes graduados en universidades; de hecho no existe aún la profesionalización de quienes deseen o tengan condiciones para optar a serlo. Apenas podemos aplaudir iniciativas como la de la Facultad de Humanidades y Educación de la ULA, donde se han construido rampas de acceso para personas con limitada movilidad (es decir discapacidad física de movimiento); las señalizaciones para identificar los Edificios de la Facultad, se han realizado en Braille²; en tanto que no hay ningún propósito que le permita a la ULA, cumplir con el requisito como parte de la accesibilidad comunicacional para los Sordos, o sea como parte del cumplimiento con las políticas públicas de accesibilidad universal.

En el artículo 28° (párrafos a y b) del mismo Estatuto, habría que agregar un nuevo párrafo que pueda indicar que las personas Sordas y Señantes requieren de material de apoyo, no solamente bibliográfico sino de otros instrumentos como el diccionario y una computadora, que les permita por ejemplo afianzar el deletreo de algunas palabras de poco uso, teniendo presente que si el aprendizaje se realiza en LSV, la asociación

entre esta Lengua y el Castellano escrito, no es tan sencilla como debería ser. Esto es válido, tanto cuando hablamos de personas que estudian, o lectores de poco interés, en el sistema educativo nacional venezolano, aún a pesar de que tengamos la formación especializada al nivel universitario. Por eso señalo que el concurso no está diseñado para toda la diversidad lingüística, teniendo en cuenta que la LSV es el patrimonio nacional del Estado, según la Ley para Personas con Discapacidad.

Con los materiales de apoyo y la asistencia técnica, se requiere tiempo adicional para instrumentar las pruebas cuando el jurado realiza el diseño adecuado y hacer la gestión para los servicios de accesibilidad para cualquier manera de una prueba o una clase.

En cuanto a las preparaciones inmediatas de los concursantes para las pruebas estipuladas por el Estatuto, en el artículo 29°, se debería extender el tiempo adicional, por que el Estatuto dice que la prueba de aptitud docente se debe realizar sobre una unidad temática, veinticuatro (24) horas después de la prueba escrita. En este punto propongo que debería duplicarse o triplicarse el tiempo adicional, en el caso de que haya inscritos con discapacidad sensorial, para que cualquiera de ellos pueda cumplir con la preparación de la prueba mencionada, usando las ayudas técnicas apropiadas o creadas para beneficio de cada Discapacidad

² Diario de Los Andes (24 de junio de 2010; prensa) *Humanidades y Educación ejecutan proyecto de señalética* <http://diariodelosandes.com/content/view/full/125393/>, descargado en el día del 20 de enero de 2014

sensorial: braille, tomador de notas, ampliadores visuales (para personas con problemas visuales), bucle magnético (para usuarios de audífonos) o Intérprete de LSV - Castellano, entre muchos otros.

Hablando de la asistencia técnica, la falla en nuestras Universidades comienza desde el momento mismo en el que ninguna de ellas ofrece los estudios, la carrera universitaria (opción traducción en LSV e Inglés, en el caso de la Escuela de Idiomas Modernos, ULA) o ha creado una escuela de intérpretes en LSV, Castellano e Inglés y va hasta el patético caso de que aún ni siquiera se ha creado *el código* para el cargo administrativo, mediante el cual se reconozca al intérprete como personal de oficio o académico, que merece un pago por sus servicios y el reconocimiento de sus derechos laborales. Particularmente, tuve que pagar un intérprete durante mis cinco años de pregrado (2001 - 2006), sin apoyo alguno ni gubernamental ni universitario. Este es un señalamiento que destaco como una falla en el sistema educativo nacional universitario, pero que no está ligado a mi participación en el concurso de oposición.

Sugiero a las Universidades comenzar a hablar sobre estos temas. Para empezar a crear el servicio profesional de interpretación

que provea no sólo asistencia a los estudiantes, docentes e investigadores, sino además desde una mirada humana, técnica, cultural a las Personas con Discapacidad. Este asunto no debe ser tratado sólo desde el punto de vista de los concursos, debe incluir a los estudiantes, profesores, empleados y obreros con Discapacidad. Así, se producirá la verdadera integración social y académica, según lo pautan los Lineamientos de las Políticas de Estudios Superiores para Personas con Discapacidad³.

Quisiera agregar un dato interesante, de un caso específico de Gregorio Manzanares⁴, Sordo graduado de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Granada, a quien en 2013 la Junta de Andalucía, España, le sumó un puntaje extra en la prueba de los credenciales para una plaza de bibliotecario municipal de Málaga.

En los concursos de oposición de España se reconoce un puntaje más por ser persona con discapacidad, independientemente - aunque considera muy obvio - por motivos de ser desaventajado en casos de no poder asistir a las mismas actividades científicas o estudiantiles (ser miembro de algún centro de estudiantes) por no obtener intérprete fijo en esos lugares, eventos o por la educación que no fue diseñada para poder ser como

³ Universidad Nacional Abierta, GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela (23 de julio de 2007)- Lineamientos de las Políticas de Estudios Superiores para Personas con Discapacidad, Caracas; Dirección de Educación - Dificultades de Aprendizaje <http://mda.una.edu.ve/UserFiles/file/Lineamientos%20sobre%20el%20pleno%20ejercicio%20de%20las%20personas%20con%20discapacidad%20a%20la%20ES.pdf> descargado en el día del 20 de enero de 2014

⁴ Manzanares, G. (2013) *Buscar oposiciones* [video en Lengua de Señas Española] España: Youtube, Inc. (Publicado en el sitio web <http://www.youtube.com/watch?v=YIWekoQURLA>)

profesores universitarios o cargos de alta importancia, excepto a los cargos electos por el pueblo.

Nos atrae el fascinante mundo académico y no queremos apartarnos de él. Junto a los profesores e investigadores en general, pero siendo considerados en nuestras necesidades. Estas son necesidades a ser insertadas en todos los ámbitos de la vida universitaria o nacional. Para derribar la barrera de la comunicación se requiere construir un puente que está o será fortalecido en la medida en que más y mejores intérpretes lo sustenten. Entonces y sólo entonces podremos hablar de la tan nombrada e impostergable integración; sólo entonces Sordos y Oyentes de todo color, podremos encontrarnos en mitad de él y darnos la mano en señal de igualdad dentro de nuestras diferencias. Es posible que desde las universidades, las cunas del pensamiento creador, surja un documento que vaya hasta la Asamblea Nacional, cómo respaldo a nuestra “seña” (en vez de voz), que active las enmiendas a que haya lugar a la Ley de Universidades, para que se preste el amparo a estudiantes, trabajadores, investigadores y

profesores con Discapacidad en sus funciones laborales y académicas. Estas acciones deben ser vinculantes con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo⁵ (a pesar de que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela no ha firmado ni ratificado en esa Convención⁶), con la Ley de Personas con Discapacidad⁷ y la Ley Orgánica del Trabajo, con la misma finalidad de equivaler el status de la normativa legal en Venezuela.

El papel del Consejo Universitario de la ULA, para comenzar y esquematizar la acción, debe ser considerablemente activo sobre ese problema que por ante la Asamblea Nacional a través de todas las universidades. Con ese fin, la resolución futura podría satisfacer a la ULA y las otras así como a las nuevas generaciones de profesores y trabajadores con Discapacidad como una realidad y aporte jurídico que se vincule con las políticas de accesibilidad universal, en la ciudad de Mérida, donde sería pionera la Universidad de Los Andes, al dar el primer paso de agregar nuevos párrafos o artículos de accesibilidad y asistencia para los

⁵ Organizaciones de las Naciones Unidas, (s.f.) *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo* (UNCRPD, versión digital <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>) descargado en el día del 16 de enero de 2014

⁶ Organizaciones de las Naciones Unidas, (s.f.) Infografía de la mapa donde los países aparecen en la categoría de firmantes o no y ratificados o no en la Convención correspondiente - <http://www.un.org/disabilities/documents/maps/enablemap.jpg> descargado en el día del 23 de enero de 2014 - Lista oficial de firmas y ratificaciones en <http://www.un.org/spanish/disabilities/countries.asp?id=578> descargado en el día del 23 de enero de 2014.

(Nota del autor) Venezuela ha ratificado en el 23 de septiembre de 2013.

⁷ Tribunal Supremo de Justicia (Venezuela, Enero de 2007) *Ley para las Personas con Discapacidad*, Caracas - Artículos relacionados con ese caso 4°, 8°, 14°, 16°, 19°, 20°, 22°, 26°, 28°, 30° y 35° - http://www.tsj.gov.ve/legislacion/LeyesOrdinarias/28.-GO_38598.pdf descargado en el día de 16 de enero de 2014.

concurstantes con discapacidad, también, en mi *Alma Mater*, con un Estatuto más adecuado y práctico en el siglo XXI.

Con la experiencia obtenida y mis observaciones inmediatas, me hace discutir el porqué de la filosofía de una Universidad (del sistema estándar y tradicional en todo el mundo) es una casa de estudios que pueda formar **¿para todos?** Con esa pregunta, concluyo que las leyes venezolanas no concuerdan con la realidad y la práctica, ya que hay vacíos legales con la aplicación de la vida real de los concursantes con Discapacidad (incluso para futuros profesores e investigadores de la misma condición) en el sistema del Estatuto, por esa razón, permítame, encomendar la tarea a la Universidad de reconsiderar esa peculiar situación para hacer una concordancia lógica y legal. Es una tarea nueva, para lo cual estoy en toda disposición de asesorar a las universidades a través de sus consejos para consultar y referir cual política puede ser adecuada para establecer el instrumento de accesibilidad para personas Sordas como yo, especialmente como debe realizarse la acción de proveer la logística de tal acceso, por ejemplo: el intérprete, bucle magnético (para el uso de audífonos en los aulas) y subtitulación transliteral de lengua castellana.

Aprovecho para agradecer al Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, Doctor Profesor Luis Alfredo Angulo y su equipo, a los miembros jurados del concurso, Profesoras María Stella Serrano de Moreno,

María Alejandra Blondet y Myriam Anzola por permitirme enriquecer y conocer esa experiencia del proceso del concurso. A los Profesores Octavio Briceño Monzillo y Nidia de Dágert, no sólo excelentes Docentes sino Amigos de la Familia y facilitadores de buenos textos, por su apoyo y asesoramiento incondicional. Felicitaciones a la concursante Vanessa Pacheco por su nuevo Cargo en la ULA. Finalmente, agradezco mucho a mi asesora académica Profesora Nancy Pestana por la orientación y estrategia en mi preparación.

Me gustaría compartir una frase que concuerda con mi experiencia personal: “El fracaso celebra, no sólo para mí sino para todos nosotros que acompañan con este fracaso, sería un primer paso hacia el éxito”.

Revisión - 17 de enero de 2014
Aceptación - 27 de enero de 2014

* Doctorando en Innovación Educativa y Aprendizaje a lo Largo de la vida, Universidad de Deusto (Bilbao) y Magister Docente e Intérprete de Lenguas de Señas de la Universidad de Valladolid, España. Intérprete Sordo de LSV, ASL (American Sign Language) (Sistema de Señas Internacional), Español, Inglés y SSI. Profesor de ASL e Inglés de CEVAM, Mérida, Venezuela. Miembro de la sociedad Deaf Academics (www.deafacademics.org) desde 2004 una red de más de 200 Académicos Sordos del Mundo.



La Universidad ¿para todos? by [Eugenio Ravelo Mendoza](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional License](#).